

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	90



	Rl. va.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	60
Un año. . . . .	100

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, en obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular núm. 1274.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1273.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 17 del actual me comunica la Real órden siguiente.

Habiendo consultado el Gefe político de Logroño, á quien corresponde la Vicepresidencia de las Juntas de Sanidad provincial y de partidos, en los casos que sus respectivos Presidentes, no puedan concurrir á las sesiones; se dignó la Reina (Q. D. G.) oír el parecer del Consejo de Sanidad, y en vista de lo que esta corporacion le ha espuesto en 25 de Octubre próximo, se ha servido resolver que en todas las Juntas provinciales en que por las disposiciones vigentes no se halle designado Vice-presidente, desempeñe este cargo el Alcalde verificándolo á falta de este el Vocal mas antiguo, tanto en las mismas provinciales como en las de partido; y si varios hubiesen sido nombrados en una misma fecha, se atienda al órden en que esten colocados en el oficio de nombramiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su inteligencia y cumplimiento por parte de los individuos y Juntas á quienes compete. Córdoba 30 de Noviembre de 1849.— Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Transcurridos 11 meses del presente año, y debiendose conocer ya por todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta los verdaderos valores que en el mismo tengan los bienes pertenecientes á sus respectivos caudales comunes, he acordado prevenirles que á correo seguido, y sin dar lugar á nuevo recuerdo, remitan á este Gobierno político un certificado firmado por la Corporacion y refrendado por su Secretario en el que se espresese con la debida claridad el importe de aquellos rendimientos, para poder liquidar el 20 por 100 que debe abonarse al Estado, el cual dispondrán que se ingrese inmediatamente en la Depositaria de este Gobierno político para evitarse el apremio que por no hacerlo será consiguiente.

Al mismo tiempo manifestarán en el mismo certificado la cantidad que se haya repartido á dichos valores por contribuciones, en la inteligencia que esta no excederá del 12 por 100 como está prevenido.

Los Ayuntamientos que no tengan caudal comun, remitirán no obstante certificado negativo. Córdoba 1.º de Diciembre de 1849.— Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 1270.

Reclamandose por el Sr. Juez de primera instancia de Alcalá la Real la busca y captara de los criminales cuyas señas se espresan á continuacion, complicados en un robo de metálico y efectos que

tambien se espresarán, verificado la noche del 13 del que acaba á Doña Manuela Sarmiento vecina de Alcaudete: encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas empleados de seguridad pública practiquen las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la aprehension de los criminales si en ella se presentasen poniendolos con cuantos efectos se aprehendiesen á disposicion de dicho Sr. Juez con toda seguridad. Córdoba 30 de Noviembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

#### Señas de los ladrones.

Uno como de 20 años, estatura regular, sin pelo de barba, calzon corto de paño, botin de lo mismo, sombrero calañéz.

Otro de regular estatura, sin capa. Y el otro alto, delgado, capa de paño fino, servida, bota blanca tambien servida con cuatro botones dorados en la traba de ellos, y zapato blanco fino.

#### Efectos robados.

Dos mil reales en dinero, dos cajas con tres

hilos de perlas, una cruz de oro de lazo, unos zarcillos de id., otros modernos con topacios y puntas de diamantes, tres anillos de oro, media docena de cubiertos de plata, el uno de hecura moderna, los otros cinco antiguos, un rosario de plata sobredorada, y y multitud de prendas de ropa usada.

Circular núm. 1276.

En el dia 18 de Noviembre próximo pasado se estravió en el pago de Olivares, término de la Rambla y de propiedad de Cristobal Galvez Urbano, una yegua cuya reseña se espresa; y en su consecuencia he dispuesto publicarlo en este periódico para que por los Alcaldes y demas á quien corresponde se procure averiguar su paradero. Córdoba 1.º de Diciembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

#### RESEÑA.

Pelo negro algo entrecano, lucera, cordón corrido del mismo pelo, las cuartillas de las manos una y otra negra, sin despunte en las orejas, menor de la marca, 4 años y con hierro.

### INTENDENCIA

Circular núm. 1275.

Habiendose aprobado por Real orden de 19 de Noviembre próximo pasado, con ligeras modificaciones, el repartimiento de la contribucion territorial de esta provincia formado por la Administracion de Directas, he resuelto se inserte en el Boletin oficial á continuacion de esta comunicacion, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y puedan desde luego proceder á verificar los repartos individuales.

Al propio tiempo he dispuesto recordar á los mismos Ayuntamientos la puntual observancia de las prevenciones que les hizo esta Intendencia en 19 de Noviembre del año próximo pasado, que fue circulada por el Boletin extraordinario de 21 del mismo mes núm. 149. Córdoba 1.º de Diciembre de 1849.—Rafael Gonzalez Aufran.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Repartimiento que en virtud de Real orden de 19 del actual, forma esta Administracion de los 9,660,000 rs. que han correspondido á la provincia para el año próximo de 1850 con los respectivos recargos, así de los gastos provinciales y municipales que con arreglo á las comunicaciones del Sr. Gefe político de 6 y 26 del mismo deben satisfacer los pueblos, como del 5 por 100 para el fondo supletorio y el 4 por 100 de recaudacion en la forma siguiente: y habiendo servido de base para su formacion diferentes datos que la oficina tuvo á la vista y arrojan la riqueza que aparece en la primera casilla.

	Riqueza graduada por la Administracion	Cupo de contribucion.	Gastos provinciales.	Idem municipales.	5 por 100 para fondo supletorio.	4 por 100 de recaudacion.	TOTAL.
	Rls. vn.	Rls. vn.	Rls. vn.	Rls. vn.	Rls. vn.	Rls. vn.	
Córdoba.	8,598,535	1,031,440	103,144	"	56,729 7	47,652 18	1,238,965 25
Adamuz.	1,591,500	166,980	16,698	"	9,183 30	7,714 16	200,576 12
Agnilar.	4,353,417	510,410	51,041	26,172	29,381 5	24,680 5	641,684 10
Alcaracejos.	93,417	11,210	1,121	2,802	756 21	635 19	16,525 6
Almodovar.	771,750	92,610	9,261	"	5,093 19	4,278 19	111,243 4
Añora.	103,667	12,440	1,244	3,110	839 24	705 12	18,339 2

Almedinilla.	365084	43810	4381	"	2409 19	2024 1	52624 20
Baena.	3,211667	385400	38540	"	21197	17805 16	462942 16
Balcazar.	75 834	90100	9010	"	4955 17	4162 21	108228 4
Belmez.	398750	47850	4785	"	2631 25	2170 23	57437 14
Benamejil.	938250	114990	11499	21661	7407 17	6222 9	161779 26
Blazquez.	70917	8510	851	2127	574 14	482 16	12544 30
Bujalance.	1 982333	237880	23788	"	13083 14	10990 2	285741 16
Cabra.	3,735083	448210	44821	80872	28695 5	24103 31	626702 2
Cañete.	1,232333	147880	14788	"	8133 14	6832 2	177633 16
Carcabuey.	844083	101290	10129	21215	6671 24	5570 20	144836 10
Carlota.	607333	72880	7288	"	4008 14	3367 2	87543 16
Carpio.	683083	81970	8197	18149	5415 27	4549 9	118281 2
Castro del Rio.	2,769750	330370	33037	"	18170 12	15263 4	396840 16
Conquista.	40417	4850	485	1210	327 8	274 30	7147 4
Castil de Campos.	141000	16920	1692	4230	1142 4	959 12	24943 16
Doña Mencía.	347083	41650	4165	10410	2811 8	2361 14	61397 22
Dos Torres.	886583	106390	10639	4274	6065 6	5094 24	132462 30
Encinas Reales.	344000	41280	4128	10320	2786 14	2340 20	60855
Espejo.	1,240500	148860	14886	"	8187 10	6877 10	178810 20
Espiel.	455667	54680	5468	9529	3483 28	2926 14	76087 8
Fernannuñez.	757250	90870	9087	13468	5671 8	4763 28	123860 2
Fuente la Lancha.	46000	5520	552	"	303 20	255	6630 20
Fuente Obejuna.	1,156250	137450	13745	8075	7963 16	6689 12	173922 28
Fuente Tojar.	196917	23630	2363	"	1299 22	1091 22	28384 10
Fuente Palmera.	120750	14490	1449	"	796 32	669 14	17405 12
Granjuela.	121417	14570	1457	3642	983 16	826 2	21478 18
Guadalcazar.	241667	29360	2936	7340	1981 26	1664 24	43282 16
Guijo.	77250	9270	927	2317	625 24	525 18	13665 8
Hinojosa.	1,088083	130570	13057	6467	7504 24	6303 30	163902 20
Hornachuelos.	621583	74590	7459	"	4102 16	3446	89597 16
Lucena.	5,537000	659240	65924	151983	43857 12	36840 6	957844 18
Luque.	669667	80360	8036	11122	4975 30	4179 24	108673 20
Montalvan.	482917	57950	5795	"	3187 8	2677 10	69609 18
Montemayor.	1,075832	129100	12910	13987	7799 28	6581 28	170378 22
Montilla.	4,285250	514230	51423	38351	30200 4	25368 6	659572 10
Montoro.	5,671083	680530	68053	49171	39887 24	33505 22	871147 12
Monturque.	414333	49720	4972	833	2776 8	2332 2	60633 10
Morente.	276333	33160	3316	"	1823 28	1531 32	39831 26
Nueva Cartella.	89333	10720	1072	2680	723 20	607 28	15803 14
Obejo.	156333	18760	1876	4228	1243 6	1044 10	27151 16
Palenciana.	369583	44350	4435	10628	2970 20	2495 10	64878 30
Palma.	2,130417	255650	25565	"	14060 26	11811	307086 26
Pedro Abad.	491167	58940	5894	3257	3404 18	2859 28	74355 12
Pedroche.	355917	42710	4271	3895	2543 28	2136 26	55556 20
Posadas.	611000	73320	7332	"	4032 20	3387 14	88072
Pozoblanco.	1,609083	192090	19209	"	10564 32	8874 18	230738 16
Priego.	1,853917	222470	22247	"	12235 28	10278 2	267230 30
Puente Genil.	1,715833	205900	20590	"	11324 16	9512 18	247327
Rambla.	2,097500	251700	25170	25582	15122 20	12714 3	330288 23
Rute.	1,765000	206330	20633	30997	12898 16	10834 12	281692 28
San Calisto.	52250	21240	2124	3750	1355 24	1138 26	29608 16
San Sebastian.	70083	8410	841	2102	567 22	476 28	12397 16
Santa Elna.	2,294917	275390	27539	13699	15831 14	13298 12	345757 26
Santa Eufemia.	137083	16450	1645	"	904 26	759 32	19759 24
Torrecampo.	305583	36670	3667	"	2016 28	1694 6	44048
Valenzuela.	442833	53140	5314	7656	3305 18	2776 20	72192 4
Valsequillo.	121000	14520	1452	3630	980 2	823 10	21405 12
Victoria.	226917	27230	2723	6807	1838	1543 32	40141 32
Villa del Rio.	546250	65550	6555	1063	3658 12	3073 2	79899 14
Villafraña.	731833	87820	8782	"	4830 4	4057 8	105489 12
Villaharta.	30667	3680	368	920	248 12	208 22	5425
Villanueva de Córdoba.	973833	116860	11686	"	6427 10	5398 30	440372 6
Villanueva del Duque.	187667	22520	2252	"	1238 20	4040 14	27051
Villanueva del Rey.	227667	27320	2732	3821	1693 22	1422 20	36989 8
Villaralto.	76583	9190	919	2297	620 10	521 2	13547 12
Villaviciosa.	392750	47130	4713	3217	2753	2312 18	60125 18
Viso.	341750	41010	4101	3430	2427 2	2038 24	53006 26
Iznajar.	649000	77880	7788	7340	4650 12	3966 12	101564 24
Zuñeros.	329835	39580	3958	3225	2338 4	1964 2	51065 6
	80 500000	9.660000	966000	667061	564653	474308 18 12	332022 18

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Logre.

Circular núm. 1277.

D. Ramon Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa &c.

Hago saber: que concluido en borrador el padron ó amillaramiento de la riqueza inmueble de esta villa y su término sobre el cual ha de jirarse el repartimiento de la contribucion en el año próximo de 1850, se halla expuesto al público desde el día de mañana en las casas capitulares por el término de 10 dias con el fin de que los interesados puedan ver é inspeccionar sus utilidades, y reclamar de agravio el que creyere tenerlo, en la inteligencia de que pasado dicho término no será atendida ninguna reclamacion. Lo que se hace saber al público para que ninguno alegue ignorancia. Luque 2.º de Noviembre de 1849.—Ramon Mariscal.— José de Vida y Ortiz, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Villaviciosa.

Circular núm. 1278.

D. Juan Contreras, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de la misma corporacion y en atencion á no haberse agremiado los ganaderos ni cosecheros de aceite, se sacan en subasta el derecho de carnes y aceite de esta villa y su término, por tiempo de 3 años á contar desde 1.º de Enero de 1850, hasta 31 de Diciembre de 1852, por las cantidades que se pagan por los consumos de estas especies á la Hacienda Nacional y recargos sobre ellas á saber:

Ramo de Carnes.	Rls. vn.
Por el encabezamiento para la Hacienda en cada uno de dichos tres años.	8100
Tres por ciento de recargo.	243
Por el arbitrio sobre cerdos para la Carretera.	900
	<hr/> 9243
<hr/>	
Item de Aceite.	
Por el encabezamiento.	5200
Por el 3 por 100 de recargo.	156
	<hr/> 5356

Cuyos remates se harán en estas casas capitulares en los dias 2 de Diciembre y 9 del mismo próximo venidero á las 4 de sus respectivas tardes. Villaviciosa 22 Noviembre de 1849.—Juan Contreras.—P. A. D. A., Pedro Ruiz Lopez, Srio.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la adjudicacion en clase de libres de los bienes dote de la Capellanía fundada en esta Capital por Don Mignel de Mesa, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 29 de Noviembre de 1849.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de su Señoría, José María Chaparro.

AVISOS.

*Bujías estearicas de la Estrella.*

PRECIOS.

Desde 1 á 25 libras á 8 rs. libra.  
Desde 1 @ á 5 @ á 7 1/2 id.  
Desde 5 @ en adelante á 8 id. con descuento de 9 por 100.

LUJO Y ECONOMIA.

*Bujías estearicas de la Aurora.*

PRECIOS.

Desde 1 á 25 libras á 6 1/2 rs. libra.  
Desde 1 @ en adelante á 6 rs. id.

Depósito en esta ciudad en casa de D. Matias Sanz, calle de la Librería.

NOTAS.—1.ª Se compran los cabos de las mismas.  
2.ª Para que no puedan confundirse las dos clases, además de la distinta etiqueta llevan todas las bujías las marcas Estrella ó Aurora.

A voluntad de su dueño se vende la posada del Potro que está en la plazuela del mismo nombre, la persona que desee adquirirla puede dirigirse á la de la Herradura donde darán razon.

CORDOBA: Imprenta de D. Juan Manté,  
calle de la Espartería núm. 12.